

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

AVISO mediante el cual se da a conocer la dirección electrónica para la consulta del Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité Revisor de Convocatorias de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Aviso mediante el cual se da a conocer la dirección electrónica para la consulta del Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité Revisor de Convocatorias de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

El Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en pleno ejercicio de sus facultades, a través del Órgano Colegiado, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la CNBV, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 21 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 17 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 10, fracción III y 16, primer párrafo de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 1, 3, fracción IV y 4, fracción I, apartado A y fracción II, apartado A, inciso 10, 14 y 15 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Bancaria y de Valores; así como en el artículo 1, fracción I del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; y artículo 9, fracción III del Acuerdo por el que el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega facultades en los Vicepresidentes, Directores Generales y Directores Generales Adjuntos de la propia Comisión, suscribió el Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité Revisor de Convocatorias de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con autonomía técnica y facultades ejecutivas en términos de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la cual tiene por objeto supervisar y regular en el ámbito de su competencia a las entidades integrantes del sistema financiero mexicano, señalas por dicha Ley, a fin de procurar su estabilidad y correcto funcionamiento, así como mantener y fomentar el sano y equilibrado desarrollo de dicho sistema en su conjunto, en protección de los intereses del público.

Que el artículo 9, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público prevé que las facultades conferidas por la misma a los titulares de las dependencias podrán ser ejercidas por los titulares de sus órganos desconcentrados, previo acuerdo delegatorio.

Que el artículo 9, fracción III del Acuerdo por el que el cual el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega facultades en los Vicepresidentes, Directores Generales y Directores Adjuntos de la propia Comisión, mediante el cual delega en el Vicepresidente de Administración y Planeación Estratégica, las atribuciones que le otorgan al Presidente de la Comisión, las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; de Obras Públicas y Servicios, contenidas en el artículo 16, fracción I de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, entre otras, la facultad de emitir las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Que en la Décima Sesión Ordinaria de 2019 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Nacional de Bancaria y de Valores, celebrada el 24 de octubre de 2019, se dictaminó mediante Acuerdo número 02, X-ORD-241019-2, la procedencia de la creación del Subcomité Revisor de Convocatorias y su Manual de Operación y Funcionamiento en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de conformidad con la normativa aplicable, con el objetivo de establecer las funciones y responsabilidades del Subcomité Revisor de Convocatorias de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y de sus integrantes, para que las Convocatorias de los procedimientos de Licitación Pública e Invitación a Cuando Menos Tres Personas aseguren las mejores condiciones en cuanto a precio y calidad, en apego a lo dispuesto por la normatividad vigente y aplicable en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que realice la CNBV, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS DIRECCIONES ELECTRÓNICAS PARA LA CONSULTA DE MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SUBCOMITÉ REVISOR DE CONVOCATORIAS DE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

PRIMERO. A todos los servidores públicos y público en general, se hace de su conocimiento que el Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité Revisor de Convocatorias de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con homoclave CNBV-NIA-ADQS-0003, se encuentra disponible para su consulta en las siguientes direcciones electrónicas:

<https://www.cnbv.gob.mx/TRANSPARENCIA/Transparencia-Focalizada/Paginas/Adquisiciones.aspx>
www.dof.gob.mx/2024/SHCP/Manual_SUBRECO-CNBV.pdf

SEGUNDO. El Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité Revisor de Convocatorias de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, es de observancia obligatoria para todas las unidades administrativas y los servidores públicos de conformidad con los tramos de competencias y responsabilidades establecidos por éste.

TERCERO. Lo anterior se hace de su conocimiento para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

TRANSITORIO

ÚNICO.- – Con el presente Aviso se da a conocer la dirección electrónica para consulta del Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité Revisor de Convocatorias de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores vigente. Sus modificaciones y actualizaciones se harán en términos de la legislación aplicable.

Atentamente

Ciudad de México, a 28 de octubre de 2024.- El Vicepresidente de Administración y Planeación Estratégica de la Comisión Nacional de Bancaria y de Valores, **Francisco Joaquín Moreno y Rojas.-** Rúbrica.

(R.- 557597)

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, y se autoriza su aportación a favor del Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, el inmueble federal con superficie de 704.40 metros cuadrados, denominado Centro Comercial No. 250 "Vértiz" Fracción 2, ubicado en Avenida Dr. José María Vértiz número 543, Colonia Narvarte Oriente, Código Postal 03023, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, con Registro Federal Inmobiliario número 9-71330-2.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- AD-016-2024.

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, y se autoriza su aportación a favor del Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, el inmueble federal con superficie de 704.40 metros cuadrados, denominado Centro Comercial No. 250 "Vértiz" Fracción 2, ubicado en Avenida Dr. José María Vértiz número 543, Colonia Narvarte Oriente, Código Postal 03023, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, con Registro Federal Inmobiliario número 9-71330-2.

VÍCTOR JULIÁN MARTÍNEZ BOLAÑOS Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción I, 17, 26 y 31 fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracciones II, IV y VII, 3 fracción III, 4 párrafos primero y segundo, 6 fracción XXI, 11 fracción I, 28 fracción I, 29 fracciones I, II y VI, 84 fracción VI, 95 y 101 fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 4 apartado G, fracción V, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y; 1, 3 fracción X, 4 fracción I, inciso a) y 6 fracciones XXVI y XXXIII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentra el inmueble federal con superficie de 704.40 metros cuadrados, denominado Centro Comercial No. 250 "Vértiz" Fracción 2, ubicado en Avenida Dr. José María Vértiz Número 543, Colonia Narvarte Oriente, Código Postal 03023, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, con Registro Federal Inmobiliario 9-71330-2.

SEGUNDO.- Que la propiedad del inmueble a que se refiere el Considerando precedente, se acredita mediante el Contrato número 312.II.4.9-195, de fecha 2 de junio de 1986, en el cual se hizo constar la donación gratuita, pura y simple que otorgó Inmuebles Cuauhtémoc, S.A., en su carácter de donante y el Gobierno Federal como donatario, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 1227 de fecha 24 de septiembre de 1986.

TERCERO.- Que mediante oficio número 401.4S.15-2022/1709 de fecha 16 de agosto de 2022, la Subdirectora de Catálogo y Zonas adscrita a la Coordinación Nacional de Monumentos Históricos del Instituto Nacional de Antropología e Historia, comunicó que el inmueble materia del presente Acuerdo, *"...no es Monumento Histórico, no colinda con Monumento Histórico y no se encuentra dentro de una Zona de Monumentos Históricos."*

CUARTO.- Que mediante oficio número 1189-C/0934 de fecha 17 de agosto de 2022, el Director de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, informó que el inmueble con Registro Federal Inmobiliario 9-16719-6 (del que formó parte la superficie materia del presente Acuerdo), *"...no se encuentra considerado como monumentos artísticos (sic) o de valor artístico"*.

QUINTO.- Que mediante Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo con folio número 25752-151MAKA22 de fecha 14 de septiembre de 2022, el Certificador de la Dirección del Registro de Planes y Programas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno de la Ciudad de México, determinó el uso aplicable al inmueble materia del presente Acuerdo: Zonificación E 4/25, HC 4/20/Z y HC 6/20/Z.

SEXTO.- Que mediante acta de fecha 19 de enero de 2023, se hizo constar la entrega física, jurídica y administrativa provisional que realizó el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales a favor del Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, respecto del inmueble materia del presente Acuerdo, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 1227/5 de fecha 26 de abril de 2023.

SÉPTIMO.- Que la superficie, medidas y colindancias del inmueble materia del presente Acuerdo se consignan en el plano topográfico número 1/1, elaborado a escala 1:100, aprobado y registrado el 30 de enero de 2023, bajo el número DRPCI/7135/9-71330-2/2023/T y certificado el 8 de marzo de 2023, por la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario adscrita a la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria de este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

OCTAVO.- Que mediante Escritura Pública número 10, libro 2 del Protocolo del Patrimonio Inmobiliario Federal, de fecha 1º de marzo de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José María Morera González, Titular de la Notaría Pública número 102 de la Ciudad de México y del Patrimonio Inmueble Federal, se hizo constar la rectificación de superficie, medidas y colindancias, así como la protocolización del oficio de exención de autorización de subdivisión número SEDUVI/DGPU/0195/2023, de fecha 13 de febrero de 2023, relativo al inmueble de mayor extensión del cual proviene el bien materia del presente Acuerdo, para quedar con una superficie de 704.40 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo los Folios Reales números 154678 y 1227/7 ambos de fecha 12 de mayo de 2023.

NOVENO.- Que mediante oficio número DGAA/550/2023 de fecha 10 de noviembre de 2023, la Directora General Adjunta de Administración y Responsable Inmobiliario del Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, solicitó al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, la aportación a su patrimonio del inmueble materia del presente Acuerdo, para que continúe utilizándolo como sucursal bancaria.

DÉCIMO.- Que mediante Dictamen de fecha 10 de junio de 2024, la Directora General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, adscrita a este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, dictaminó que no se requiere realizar la difusión prevista en el artículo 49 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales y en el numeral 118 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2010 y última reforma publicada en el mismo órgano de difusión el 5 de abril de 2016, respecto del inmueble materia del presente Acuerdo, en virtud de que por sus características no es apto para ser destinado al servicio de alguna otra Dependencia, Entidad o Institución Pública, distinta a la que lo viene utilizando, ya que actualmente se utiliza como sucursal bancaria del Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, por lo que no figura como "disponible" en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal.

DÉCIMO PRIMERO.- Que el Comité de Aprovechamiento Inmobiliario de este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en su Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el 20 de junio de 2024, aprobó el acuerdo número 15/2024 CAI, acordando determinar las acciones para el mejor uso y aprovechamiento del inmueble materia del presente Acuerdo, para otorgarlo en aportación al patrimonio de entidades e instituciones públicas, en términos del artículo 84 fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que mediante oficio número DGPGI/537/2024 de fecha 11 de julio de 2024, la Directora General de Política y Gestión Inmobiliaria, adscrita al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, emitió el Dictamen para Actos de Administración y/o Disposición con número DAAD/2024/010, en el cual consideró que el inmueble materia del presente Acuerdo no se encuentra catalogado como bien de uso común, de conformidad con lo establecido por el artículo 7 de la Ley General de Bienes Nacionales, por lo que se actualiza la hipótesis normativa prevista en el artículo 84 de la Ley de la materia, por lo cual, podrían ser procedentes las acciones de administración y disposición establecidas en las diversas fracciones del artículo invocado.

Atendiendo al contenido del oficio citado en el presente considerando, en el caso concreto, resulta aplicable la fracción VI del artículo 84 de la Ley General de Bienes Nacionales.

DÉCIMO TERCERO.- Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal de este Instituto, de conformidad con lo previsto por el artículo 11, fracción V, del Reglamento de este Instituto, conoció y revisó desde el punto de vista técnico jurídico, la desincorporación del régimen de dominio público de la Federación y autorización para la aportación al patrimonio del Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo del inmueble federal denominado Centro Comercial No. 250 "Vértiz" Fracción 2. La documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo, obra en el expedientillo de trámite integrado por dicha Dirección General, y fue debidamente cotejada con la que se encuentra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal.

Con fundamento en el artículo 9 fracción XIV del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, la Unidad Jurídica emitió opinión procedente respecto del presente Acuerdo; por lo que con base en las consideraciones referidas y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación el inmueble federal con superficie de 704.40 metros cuadrados, denominado Centro Comercial número 250 "Vértiz", Fracción 2, ubicado en Avenida Dr. José María Vértiz número 543, Colonia Narvarte Oriente, Código Postal 03023, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, con Registro Federal Inmobiliario 9-71330-2, y se autoriza su aportación al patrimonio del Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, para que continúe utilizándolo como sucursal bancaria.

SEGUNDO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales ejercerá a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la operación que se autoriza.

TERCERO.- Si el Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, dejare de utilizar el inmueble cuya aportación a su patrimonio se autoriza, le diere un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de este Instituto o bien, lo dejare de necesitar, dicho inmueble con todas sus mejoras y accesiones se revertirá al patrimonio de la Federación. Esta prevención deberá insertarse en el título de propiedad que al efecto se expida.

CUARTO.- Los impuestos, derechos, honorarios y gastos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por el Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

QUINTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales en el ámbito de sus atribuciones por conducto de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

SEXTO.- Si dentro del año siguiente a la entrada en vigor de este Acuerdo, no se hubiere celebrado el contrato correspondiente a la operación que se autoriza, por causas imputables al Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, determinadas por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, este Acuerdo quedará sin efectos, debiendo este Instituto publicar en el Diario Oficial de la Federación un aviso en el que se dé a conocer esta circunstancia, así como notificarlo a dicho organismo.

Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 21 de octubre de 2024.- Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Víctor Julián Martínez Bolaños.-** Rúbrica.